



Id. Document: FTs1 t4dd 0K/w lf27 DZrz YXTU XBY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vFg0 RQJS E0YI CWOk OXlL RgKr bAY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÒRGAN JURAT TRIBUTARI		
DATA 15/09/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 5
UNITAT 00408 - JURAT TRIBUTARI		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-00408-2025-000369-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE DICTAMEN Núm. 6/2025 SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE DIVERSES ORDENANCES FISCALS.		
RESULTAT APROVAT		CODI JURAT-O-00005

DICTAMEN NÚMERO 6/2025, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES, REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 1.3 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario (BOP nº 166 de 14 de julio de 2006 y BOP nº 8 de 10 de enero de 2007), el Pleno del Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, aprueba el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de cinco ordenanzas fiscales con el propósito común de adaptarlas a la terminología prevista en la Constitución Española en relación a las personas con discapacidad.

El expediente remitido está conformado por los siguientes documentos:

Moción de la Concejalía Delegada de fecha 11 de agosto de 2025.

Informe de impacto de género

Informe Propuesta de la Tesorería General -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 11 de septiembre de 2025, constando asimismo la conformidad prestada por la Secretaría.

II.- CONSIDERACIONES.

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



PRIMERA. - El artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que:

“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.

Por su parte, el artículo 137.1.c) de la citada LRBRL dispone que:

“1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

(...)b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”

Y el artículo 1, apartados 2 y 3, del Reglamento del Jurado Tributario señala que:

“2. El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.

3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.

Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”

Por tanto, a tenor de los artículos citados y una vez efectuada la remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, el Jurado Tributario, en su condición de *órgano especializado* en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante y limitado, en cuanto a su objeto, a la adecuación a Derecho del contenido material de la propuesta de acuerdo remitida.

SEGUNDA.- El artículo 4.1, en sus apartados a) y b), de la LRBRL reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias que, en este ámbito, se materializa en las correspondientes ordenanzas fiscales, cabalmente reguladas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina adicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



En consecuencia, el artículo 106.2 de la mencionada LRBRL dispone que: “La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.”

TERCERA.- PROPUESTA SOMETIDA A DICTAMEN.

En el Informe Propuesta de la Tesorería General -Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha XX de septiembre de 2025, que se integra en el expediente remitido, se propone la modificación de un total de cinco ordenanzas fiscales, a fin de adaptarlas a la nueva redacción del artículo 49 de la Constitución Española en relación a las «personas con discapacidad», que son las siguientes:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se propone la modificación del artículo 4.1. « Están exentos del impuesto: f) Las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o el sostenimiento del establecimiento».

2. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se propone la modificación del artículo 6.4. « Asimismo, podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos: c) Educación especial y asistencia a personas con discapacidad».

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

Se propone la modificación del artículo 7. «No están obligados al pago de las tasas reservadas para personas con discapacidad quienes sean titulares de la tarjeta expedida por la Generalitat Valenciana, siempre y cuando la misma reúna los requisitos exigidos por la Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, dictada en desarrollo del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión. Dicha tarjeta deberá ser legible desde el exterior del vehículo, sin cuyo requisito se estará sujeto al pago de la tasa».

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



4. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Municipal de Música «José Iturbi».

Se propone la modificación del artículo 6.1. « *Estarán exentos del pago de estas tasas: g) Los contribuyentes que sean mayores de 16 años y menores de 18 años, y tengan a su cargo personas con discapacidad o menores de edad, o que hayan sido víctima de explotación sexual o trata, o víctima de violencia intrafamiliar.* ».

5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.

Se propone la modificación del artículo 6.2. « *Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes: 1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.* ».

CUARTA.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA SOMETIDA A DICTAMEN. INCORPORACIÓN DEL TÉRMINO «PERSONAS CON DISCAPACIDAD».

Efectivamente, la propuesta sometida a dictamen incorpora la nueva redacción introducida en el artículo 49 de la Constitución Española respecto a las «personas con discapacidad », a resultas de la modificación de la Carta Magna aprobada el 15 de febrero de 2024 (BOE nº 43 de 17 de febrero de 2024) en aras a actualizar su redacción original, en cuanto a su lenguaje y contenido, para reflejar los valores que inspiran la protección del colectivo de «personas con discapacidad», tanto en el ámbito nacional como internacional, de tal manera que el término original «*disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos*», se sustituya por el de «*personas con discapacidad*», de tal manera que este sea el término incorporado al texto de las Ordenanzas Fiscales cuya modificación se propone.

En consecuencia, la modificación sometida a dictamen queda amparada por la norma constitucional.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

El Jurado Tributario emite dictamen FAVORABLE sobre el Proyecto de modificación de cinco Ordenanzas Fiscales, con el propósito común de adaptarlas a la terminología prevista en la Constitución Española en relación a las «*personas con discapacidad*».

ATENCIÓ, la taula de firmes no se visualitza completa. Es mostra completa en pàgina addicional al final del document. Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
...	...	...	...	...
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649 968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	34156520831805006013 63004027311082035329 63159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	63946606666748818237 48157184896938702



Id. Document: FTs1 t4dd 0K/w lf27 DZrz YXTU XBY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: vfg0 RQjS E0YI CWOk OXlL RgKr bAY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	6394660666674881823748157184896938702
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALE S	697278098352459283216229161532200709919585254348
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	15/09/2025	ACCVCA-120	18742864233793601649968804250955769755
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	DANIEL CARLOS JARILLO HERRERO	15/09/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALE S	341565208318050060136300402731108203532963159115

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	15/09/2025	ACCVCA-120	6394660666674881823748157184896938702